



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00098-00
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA Dra. MARLY YANETH GARCIA GARCIA
Niño: SAMUEL IVAN CABALLERO PEREZ representado legalmente por
SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ
Demandado: RAUL DE JESUS OLIVERO GUTIERREZ
Proceso: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P, se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora Comisaria de Familia de Labateca, quien obra en interés del niño SAMUEL IVÁN CABALLERO PÉREZ, representado legalmente por su progenitora SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ, en contra RAUL DE JESUS OLIVERO GUTIERREZ.

SEGUNDO: Tramitar el proceso por el procedimiento verbal del que trata los artículos 368 y ss C.G.P.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del C. G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto ley 806 de 2020; a quien se le correrá traslado por el termino de veinte (20) días en la forma señalada en el Art 369 del C.G.P.

CUARTO: Decretar la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN con los desarrollos científicos. Una vez se notifique el demandado, cítese por secretaría a las partes para que comparezcan ante el INML Y CF a efectos de la práctica de dicha prueba según el cronograma establecido por esa entidad.

QUINTO: Envíese link de acceso al expediente a la Comisaria de Familia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b87ef3a4882c406942ce081039f4353fc6d1c677410299d4e048a716743ab3a

Documento generado en 02/08/2021 10:22:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>